



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 676-2025  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-0498-M, Macas, 20 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Davila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en donde manifiesta: *“Estimado Alcalde, en atención a su memorando Nro. GMCM-ALC-2025-1746-M del 20 de marzo de 2025, respecto al proceso de partición judicial de la señora SILVIA MARIBEL SARMIENTO BERREZUETA, de acuerdo a lo que dispone el artículo 473 del COOTAD, se debe contar con el informe favorable del concejo, por lo que sugiero se envíe a la comisión de planificación para su análisis, y posteriormente con las recomendaciones de dicha comisión, se pase al seno de concejo para su aprobación.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0345-M, Macas, 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, manifiesta solicita se ingrese en el orden del día lo siguiente: **Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso judicial de partición de bienes de la Sra. Silvia Maribel Sarmiento Berrezueta.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **31 de marzo de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO JUDICIAL DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA SRA. SILVIA MARIBEL SARMIENTO BERREZUETA.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA RESUELVE APROBAR LA PARTICIÓN JUDICIAL DE LA SRA. SILVIA MARIBEL SARMIENTO BERREZUETA EN VISTA QUE DICHO PROCESO NO SE OPONE A LA ORDENANZA MUNICIPAL NI TAMPOCO SE VA A FRACCIONAR NINGÚN BIEN, Y DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 473 DEL COOTAD.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 31 de marzo del 2025.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**